



SEILLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA 6

D. Carlos Tercero por la gracia

de Dios Rey de Castilla de Leon de las dos Sicilias de
Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valen-
cia de Murcia de Jaen ^{de} A. Nos el Consejo Justi-
cia y Rep^{ta}miento de la Cuid^d de Lorca, en cuya Juris-
dicion se halla situado Comprehendido y demarcado
el Puerto y nueva Poblacion nombrado de las Aquilas.
Y tambien a Nos las Justicias, Consejos y Ayuntam^{tos}
de las deellan Cuidades villas y Lugares de enno-
m^{os}. Reynos y Señorios, a quienes toque o tocar pueda
el cumplimiento y observancia de esta n^{ra}. Carta
a cada uno en buennos Respective Pueblos terminos
y Jurisdicciones valud y gracia. Sabed que en la
n^{ra}. Corte y Chancilleria, y ante los n^{ros}. Alcaldes
del Crimen Chifos dalgo de la n^{ra}. Audiencia que
en^{ta} y Venide en la Ciudad de Granada se hizo
Recurso por media de una peticion, cuyo Phenon
de ella es como se sigue = n. P. S. Juan Antonio
Canova en nombre de D. N. Antonio Perez de Mer-
quina. Adm. de millones y Aduanas del Puerto
y nueva Poblaz. de las Aquilas Ferrnino y Juris-
dicion de la Ciudad de Lorca, ante N. A. como mas
haya lugar en dho. = Digo que hallandose

